



REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 199

Fecha (dd/mm/aaaa): 01/12/2021

E: 1 Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 31 05 001 2015 00225 00	Ordinario	CLARA ISABEL IBAÑEZ MANTILLA	JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ	Auto de Tramite De conformidad con la constancia que antecede, se tiene que la parte demandada COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA COLMENA S.A., allego memorial solicitando se corra traslado de la aclaración del dictamen realizado por la JUNTA REGIONALDE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE NORTE DE SANTANDERarchivo No. 071.No obstante, se informa a la parte pasiva que la demandada JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE NORTE DE SANTANDER, allegó memorial de fecha 24 de noviembre de 2021obrante en elarchivo No. 072, manifestandoque por inconvenientes internos en el recibido de la correspondencia,solo hasta el 24 de noviembre de la presente anualidad se le corrió traslado al médico ponente para resolver lo solicitadoen el presente proceso,y por previo agendamiento de las valoraciones designadas a cargo del mismo, no ha sido posible dar contestación a lo ordenadoen elauto de fecha 27 de agosto de 2021 tramitado por este despacho,a	30/11/2021		
68001 31 05 001 2016 00490 00	Ordinario	JOSE RAMON RUIZ VILLA	C. I. COMERGROUP S. A. EN LIQUIDACION POR ADJUDICACION	Auto decide recurso PRIMERO:RECHAZAR de plano el recurso de reposición interpuesto contra elauto de fecha 02denoviembre de 2021, POR IMPROCEDENTE, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva.SEGUNDO:RECHAZAR de plano el recurso de apelación interpuesto por la parte actora, POR IMPROCEDENTE, de conformidad con lo señalado en las motivaciones.	30/11/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 31 05 001 2018 00391 00	Ordinario	LEIDY YOLANDA BLANCO ZUÑIGA	ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA	Auto que Ordena Requerimiento Teniendo en cuenta la constancia que antecede, se tiene que el 06 de agosto de 2021 mediante auto que resolvió las excepciones previas, se ordeno a la parte pasivanotificaral vinculado en calidad de litisconsorte necesario por pasiva MAURICIO ANTONIO MARTINEZ ARGUELLO, tanto de dicho proveído, como del auto admisorio de la demanda, la demanda y sus anexos,observándose queque a la fecha de hoy no ha aportado el respectivo cotejo de dicha notificación.Por lo anterior, SE REQUIERE,para que, a fin de llevar a cabo la notificación personal al vinculadoMAURICIO ANTONIO MARTINEZ ARGUELLO, y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 6° y 8° del Decreto 806 de 2020, proceda a remitir a la direcciónfísica oelectrónica del vinculado en calidad delitisconsorte necesario por pasiva, elcorrespondiente traslado(demanda,anexos y subsanación según el caso) juntocon el auto que resolvió la excepción previa propuesta y ordenó su vinculación, advirtiéndole q	30/11/2021		
68001 31 05 001 2019 00204 00	Ordinario	JOSE A. DE JESUS PUCHE V.	ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S. A. - ESIMED S. A.	Auto que Ordena Requerimiento De conformidad con la constancia que antecede, se tiene que la parte actora no ha tramitado oficio al curador ad-litemdela demandadaESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A. ESIMEDS.A. designado por este despacho en auto de fecha 21de enerode 2020 archivo No. 001 pág. 104 del expediente digital.Por lo anterior, se requiere, para que a fin de dar continuidad al presente tramite realice la notificación correspondiente y allegue el respectivo recibido del receptor del mensaje o constancia sobre la entrega del mismo.Por secretaria remítaseel enlace mediante el cual podrá acceder	30/11/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 31 05 001 2019 00328 00	Ordinario	CARLOS ANDRES AZUERO	CORPORACION UNIVERSITARIA IBEROAMERICANA	Auto Tiene Notificado por Conducta Concluyente PRIMERO.Reconocer personería procesal para actuar alabogado RICARDO ANDRES CHAVARRIAGATRÓCHEZ en calidad de apoderado judicial dela demandada CORPORACIÓN UNIVERSITARIA IBEROAMERICANA, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.SEGUNDO. Tener por notificada por conducta concluyente a la demandada CORPORACIÓN UNIVERSITARIA IBEROAMERICANA, conforme a lo expuesto en las motivaciones.TERCERO. Otorgar el término de 10 días contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea remitido el enlace del expediente digital, para que dé contestación a la demanda conforme a lo previsto en el art 31 del CPTSS, de conformidad a lo expuesto en la partemotiva de este proveído.	30/11/2021		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO - LEY 1564 DE 2012 Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 01/12/2021 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.

CARMEN SOFIA KOPP ALVARINO
SECRETARIO